



RESOLUCIÓN DEL PRIMERO TENIENTE DE ALCALDESA

Vistas las BASES QUE RIGEN La CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A La ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS PARA EL AÑO 2025, con el siguiente literal:

BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN Y EL APOYO A La ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS 2025

El Ayuntamiento de Ponteareas, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción del deporte previstas en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 8.2 y 9 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, impulsa esta convocatoria pública de subvenciones con el objetivo de apoyar la actividad común de las entidades deportivas locales, la participación de deportistas individuales y la promoción específica del deporte de motor.

Estas bases reguladoras se establecen al amparo del dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con el objeto de garantizar a adecuada gestión de los recursos públicos conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, transparencia y eficiencia.

El texto se ajusta también al principio de proporcionalidad y simplicidad administrativa recogido en el artículo 3.1 de la Ley 38/2003, en virtud del cual las cargas formales y deberes de acreditación deberán reducirse en aquellos casos en los que resulten innecesarias, con el fin de facilitar el acceso de las entidades y personas beneficiarias sin perjuicio de la debida justificación en la aplicación de los fondos públicos.

Los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Ponteareas para el ejercicio 2025 cuentan con una dotación económica total de 200.000€ (Dos cientos mil euros); con imputación a la partida presupuestaria 2025-34000-4890101-01.

A través de estas ayudas se pretende contribuir a la visibilización del deporte cómo herramienta transversal para la integración social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo educativo y comunitario, garantizando el acceso equitativo a la práctica deportiva y el respaldo institucional necesario para su continuidad.

Las presentes bases dan continuidad al compromiso estratégico del Ayuntamiento de Ponteareas con el tejido deportivo municipal. Este apoyo responde al impacto positivo de la práctica deportiva en la salud pública y en la promoción de hábitos de vida saludable, así como a su capacidad de generar cohesión social y fomentar la participación ciudadana.

La concesión de las ayudas se regirá por criterios técnicos y objetivos que garanticen una distribución equitativa, sostenible y transparente de los recursos públicos. Con este enfoque, se pretende consolidar Ponteareas como una villa activa, integradora y orgullosa **de su tejido deportivo**.

PRIMERA. - OBJETO DE La SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la actividad deportiva en el ámbito municipal durante la temporada 2024/2025 o, en el caso de las disciplinas cuya temporada si desarrolle por año natural, durante el año 2025.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 2025-34000-4890101-01 del presupuesto municipal vigente, con una dotación total de 200.000,00 € (doscientos mil euros), sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que puedan producirse conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global será distribuida en las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1. Subvenciones a clubes y entidades deportivas: 170.000€
- Línea 2. Apoyo a deportistas individuales: 18.000€
- Línea 3. Apoyo al deporte de motor: 12.000€

En el supuesto de que, una vez resueltas todas las solicitudes admitidas dentro de una determinada línea, no se agote la totalidad del crédito inicialmente asignado, el importe sobrante podrá ser destinado a otra aplicación presupuestaria del mismo área municipal (Concejalía de Deportes) relacionada con sus competencias y conforme al previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

TERCERA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean necesarios para el desarrollo común de la actividad deportiva de las entidades o deportistas solicitantes, durante la temporada 2024/2025 o, en su caso, durante el año natural 2025.

Podrán ser objeto de subvención, entre otros:

- Gastos de licencias federativas y mutualidades.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y mantenimiento.
- Gastos derivados de arbitrajes y cuotas federativos.
- Retribuciones a técnicos/as, entrenadores/las y personal auxiliar.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Compra de material deportivo fungible.
- Gastos de comunicación y suministros directamente vinculados a la actividad deportiva (teléfono, internet, etc.).

En ningún caso serán subvencionables los gastos de inversión en infraestructuras deportivas y obras.

Las subvenciones a las entidades deportivas tendrán carácter único y abarcarán los gastos generados por la actividad común durante toda la temporada, sin perjuicio de que se valoren aspectos complementarios como la participación u organización de eventos.

La temporada deportiva se considerará conforme al calendario federativo oficial de cada modalidad. A los efectos de justificación, deberá indicarse en el informe correspondiente el período exacto comprendido, según la documentación aportada por la federación deportiva correspondiente.

CUARTA. -REQUISITOS DE Las PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

Requisitos comunes

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos específicos de cada línea de ayuda, cumplan las condiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y no estén incursas en las prohibiciones establecidas en dicho artículo ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y el Ayuntamiento de Ponteareas, en los tener establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Requisitos específicos por línea de ayuda

Línea 1. Clubes y entidades deportivas

Podrán acceder a esta línea los clubes, asociaciones o agrupaciones deportivas legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio fiscal en el Ayuntamiento de Ponteareas, desarrollen su actividad principal en su término municipal y estén integradas en la federación deportiva correspondiente, excepto las excepciones previstas en estas bases.

No podrán optar:

- Las federaciones deportivas.
- Los clubes integrados en instituciones oficiales.
- Las entidades con convenio nominativo vigente en relación con un objeto análogo.

Línea 2. Deportistas individuales

Podrán optar aquellas personas deportistas:

- Empadronadas en Ponteareas con una antigüedad mínima de un año en la fecha de publicación de la convocatoria.
- En posesión de licencia federativa vigente.
- Que tengan participado, a título individual, en campeonatos oficiales de ámbito internacional, nacional o autonómico o en convocatorias con las selecciones gallega, española o cualquier otra reconocida federativamente.

No podrán optar:

- Deportistas incluidos en programas de alto rendimiento olímpico.
- Deportistas que compitan exclusivamente en equipos en ligas regulares.
- Los deportistas que cuenten con sanción disciplinaria firme o hayan sido objeto de descalificación por conducta antideportiva.

Aclaraciones:

Podrán optar aquellas personas deportistas que, aun formando parte de un club o equipo, participen de forma individual en competiciones oficiales reconocidas, siempre que se pueda acreditar su participación individualizada.

Asimismo, podrán acceder a la línea aquellas personas que, aun compitiendo habitualmente en equipo, fueran convocadas por la selección gallega, española o cualquier otra reconocida federativamente. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante certificación federativa oficial.

Línea 3. Deportistas de motor

Podrán optar aquellas personas deportistas:

- Empadronadas en el Ayuntamiento de Ponteareas con una antigüedad mínima de un año contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- En posesión de la licencia federativa vigente, emitida por la federación deportiva correspondiente y vinculada a disciplinas de motor.

No podrán optar:

- Los deportistas que cuenten con sanción disciplinaria firme o hayan sido objeto de descalificación por conducta antideportiva.

QUINTA. -DEBERES DOCUMENTALES EN FUNCIÓN DEL IMPONERTE SOLICITADO

Las personas o entidades solicitantes que presenten solicitudes por importe **superior a 3.000,00 €** deberán acercar, junto con la solicitud, las certificaciones que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Ponteareas.

En el caso de solicitudes por importe **igual o inferior a 3.000,00 €**, podrá sustituirse esta documentación por una declaración responsable de la persona o entidad solicitante, en los tener establecidos en el artículo 24.4 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud implicará la autorización expresa de la persona o entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Ponteareas obtenga, por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social (arts. 18 y 19 de la misma Ley), así como con los deberes fiscales municipales.

BASE SEXTA. -COMPATIBILIDAD DE La SUBVENCIÓN

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, nacional o internacional.

No obstante, serán incompatibles con las subvenciones tramitadas mediante convenios nominativos de colaboración firmados con el Ayuntamiento de Ponteareas durante la temporada 2024/2025, cuando su objeto sea coincidente o análogo al de la presente convocatoria.

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar, en el momento de la solicitud o en cualquier caso antes de la finalización del plazo de justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad objeto de la subvención.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. De producirse esta circunstancia, se aplicará la reducción proporcional que corresponda o se procederá al reintegro del exceso, conforme al previsto en el artículo 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Ponteareas podrá comprobar de oficio la existencia de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad mediante la consulta de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de otros registros públicos disponibles. Asimismo, podrá requerir a las entidades o personas solicitantes información adicional o aclaratoria sobre las declaraciones presentadas en materia de compatibilidad.

BASE SÉPTIMA. -CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA La CONCESIÓN DE La SUBVENCIÓN

LÍNEA 1: CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Puntuación máxima total: 100 puntos

BLOQUE A – Licencias federativas por categoría - (máx. 40 puntos)

Este bloque valora el volumen de actividad deportiva real del club, a través del número de licencias federativas en vigor, tanto en categorías de base cómo absolutas.

A.1 – Licencias federativas de base (categorías inferiores a la absoluta) - (máx. 25 puntos)

10–20	21–40	41–60	61–80	>80
6 pts	12 pts	16 pts	20 pts	25 pts

A.2 – Licencias federativas absolutas (categoría sénior) - (máx. 15 puntos)

1–10	11–20	21–30	31–40	>40
2 pts	5 pts	8 pts	10 pts	15 pts

- Solo se tendrán en cuenta licencias válidas y verificables mediante certificación federativa oficial.
- Los clubes deberán presentar un anexo específico con el número de licencias federativas, desglosadas por categoría y género, que será empleada también para valorar el criterio de igualdad.

BLOQUE B – Igualdad de género en las licencias - (máx. 10 puntos)

Se valorarán las licencias femeninas activas en la temporada 2024/2025 o en el año natural 2025, según la modalidad.

1–5	6–15	16–30	31–50	>50
2 pts	4 pts	6 pts	8 pts	10 pts

- Será imprescindible presentar la certificación federativa desglosada por género.
- Podrán adaptarse los tramos en modalidades con una baja representación femenina estructural, mediante acuerdo de la comisión.

BLOQUE C – Actividad competitiva - (máx. 15 puntos)

C.1 – Nº de equipos de base en competición federada - (máx. 9 puntos)

1 equipo	2–3 equipos	4–5 equipos	>5 equipos
3 ptos	5 ptos	7 ptos	9 ptos

C.2 – Ámbito de las competiciones - (máx. 6 puntos)

Local	Provincial	Autonómico	Nacional/Inter.
1 pto	2 ptos	4 ptos	6 ptos

- Solo se valorarán competiciones oficiales con calendario regular, organizadas o reconocidas por las federaciones. Se valora a más alta alcanzada por la entidad sea de base o absoluto.
- Deberá presentarse documentación acreditativa de las competiciones.

BLOQUE D – Programas paralelos - (máx. 10 puntos)

Igualdad	Inclusión social	Promoción base
2 ptos/actividad	2 ptos/actividad	2 ptos/actividad

Subcriterio	Cómo se acredita	Ejemplo práctico
Igualdad	Declaración del club + documentación de un programa, charla, actividad o campaña propia o en colaboración (fotos, cartelera, convenio, difusión)	Torneo femenino, actividad mixta, campaña de visibilización
Inclusión social	Programa o actividad enfocada a personas con discapacidad, diversidad funcional, personas migrantes o en riesgo de exclusión, justificado	Entrenamientos adaptados, grupo específico, colaboración

	documentalmente	con entidades sociales
Promoción del deporte base	Actividad de iniciación deportiva, escuelas propias, jornadas abiertas o convenios con centros escolares	Escuela deportiva, entrenamientos con niños/las sin competición, puertas abiertas

- Cada acción acreditada correctamente sumará 2 puntos, con independencia de la línea temática a la que pertenezca
- Las actividades deben ser promovidas o ejecutadas directamente por la entidad solicitante.

BLOQUE Y – Relevancia y continuidad del proyecto deportivo - (máx. 10 puntos)

Antigüedad de la entidad		
<5 años	5–9 años	≥10 años
1 pto	3 ptos	5 ptos
Categorías activas		
1–2	3–4	≥5
1 pto	3 ptos	5 ptos

- La antigüedad deberá justificarse documentalmente.
- Las categorías activas se acreditarán mediante documentación federativa.

BLOQUE F – Capacidad de gestión y equilibrio presupuestario - (máx. 10 puntos)

Presupuesto equilibrado	Presupuesto claro	Cumplimiento anterior
--------------------------------	--------------------------	------------------------------

5 ptos	2 ptos	3 ptos
--------	--------	--------

- El equilibrio se valorará sobre los datos allegados en el presupuesto presentado.
- El cumplimiento anterior solo se valorará se hay historial en el programa de subvenciones.

BLOQUE G - Capacidad de autofinanciación

Criterio	Puntuación
Acreditación de ingresos propios (patrocinios, cuotas, actividades) $\geq 25\%$ del presupuesto presentado	5 ptos

- Declaración responsable firmada por la entidad acreditando que el 25% o más de los ingresos del club proceden de fuentes distintas de las subvenciones públicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN – LÍNEA 2: DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Puntuación máxima total: 100 puntos

BLOQUE A – Nivel competitivo alcanzado (máx. 30 puntos)

Este bloque valora los logros deportivos en competiciones oficiales reconocidas por federaciones, considerando solo aquellas participaciones con resultado final en el período subvencionable.

Resultado	Autonómico	Nacional	Intern./ Olimpiadas
Campeón/a	20 ptos	25 ptos	30 ptos

2º–3º puesto	15 pts	20 pts	25 pts
Entre 4º y 8º	10 pts	15 pts	20 pts
Solo participación	5 pts	10 pts	15 pts

Se valorarán los resultados más relevantes obtenidos en competiciones oficiales.

BLOQUE B – Ámbito de la competición más relevante (máx. 20 puntos)

Local / Comarcal	Provincial	Autonómico	Nacional	Internacional/ Olimpiadas
2 pts	5 pts	10 pts	15 pts	20 pts

Se tomará como referencia el ámbito más alto en el que participó durante el período subvencionable.

BLOQUE C – Participación en competiciones oficiales (máx. 15 puntos)

Nº de participaciones	1–2	3–5	6–9	≥10
Puntuación	3 pts	6 pts	10 pts	15 pts

Solo se computarán competiciones oficiales federadas dentro del período subvencionable.

BLOQUE D – Pertenencia a selecciones oficiales (máx. 10 puntos)

Sin participación	Convocatoria de ámbito inferior	Convocatoria autonómica	Convocatoria nacional
0 ptos	2 ptos	5 ptos	10 ptos

Debe acreditarse mediante certificado oficial de la federación correspondiente.

BLOQUE Y – Compromiso académico (máx. 10 puntos)

Situación académica	Puntuación
Estudiante en activo con certificado (Primaria, ESO, bachillerato, FP, universidad)	10 ptos
No aplicable o no acreditado	0 ptos

Puede acreditarse con copia de la matrícula, expediente o boletín de calificaciones.

BLOQUE F – Volumen de gastos deportivos justificados (máx. 15 puntos)

Gastos totales justificados (€)	<500	500–1.000	1.001–2.000	>2.000
--	----------------	------------------	--------------------	------------------

Puntuación	3 pts	6 pts	10 pts	15 pts
------------	-------	-------	--------	--------

Se admitirán justificantes vinculados a la actividad deportiva: licencias, desplazamientos, material, cuotas...

CRITERIOS DE VALORACIÓN – LÍNEA 3: DEPORTE DEL MOTOR

Puntuación máxima total: 100 puntos

BLOQUE A - Nivel competitivo alcanzado (máx. 30 puntos)

Tipo de competición	Puntuación
Competición internacional oficial (FIA/FIM o reconocida por federación)	30 puntos
Competición nacional oficial (RFEDA, RFME...)	25 puntos
Campeonato gallego oficial (FGAuto, FGMot...)	20 puntos
Pruebas autonómicas reconocidas pero no puntuables	10 puntos
Pruebas locales, sociales o no oficiales	5 puntos

BLOQUE B – Número de pruebas realizadas (máx. 25 puntos)

Nº de pruebas oficiales completadas en el período subvencionable	1-2	3-4	5-6	>7
Puntuación	5 pts	10 pts	20 pts	25 pts

--	--	--	--	--

- Solo se computarán pruebas oficiales incluidas en los calendarios federativos.
- Será obligatorio acercar certificación federativa o documentación que acredite la participación y finalización de cada prueba.

BLOQUE C – Gastos deportivos justificados (máx. 25 puntos)

Imponerte justificado (€)	<500 €	500–999 €	1.000–1.999 €	2.000–2.999 €	≥3.000 €
Puntuación	5 pts	10 pts	15 pts	20 pts	25 pts

- Solo se admitirán gastos directamente vinculados a la actividad deportiva subvencionada (inscripciones, tasas federativas, desplazamientos, material técnico, seguros...).
- Los gastos deberán estar documentados con factura o justificante oficial de pago.

BLOQUE D – Resultados deportivos alcanzados (máx. 20 puntos)

Clasificación	1º puesto	2º–3º puesto	4º a 10º	Finalización
Puntuación	20 pts	15 pts	10 pts	5 pts

- Se tomará como referencia el mejor resultado individual en el período subvencionable.
- Deberá acercarse acta oficial de la prueba o certificado de la federación.

BASE OCTAVA. -CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE Las SUBVENCIONES

El importe de la subvención que corresponda a cada entidad o persona beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en las presentes bases y de la dotación económica disponible en cada línea.

La distribución del crédito se realizará mediante un sistema proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención individual} = (\text{Puntuación de la solicitud} / \text{Suma total de puntuaciones admitidas en la línea}) \times \text{Crédito disponible en la línea}$$

En ningún caso la subvención concedida podrá superar los siguientes límites máximos:

- Línea 1 (clubes y entidades deportivas): 18.000,00 €
- Línea 2 (deportistas individuales): 1.000,00 €
- Línea 3 (deporte del motor): 400,00 €

Asimismo, el importe final de cada subvención quedará limitado por el presupuesto de gastos presentado y los gastos efectivamente justificados. En caso de que la cuantía resultante supere el importe total justificable, se aplicará la reducción proporcional correspondiente.

En caso de que tras la aplicación de la fórmula existan remanentes por renuncia, exclusión o por no alcanzar el importe justificable, estos podrán redistribuirse entre las solicitudes admitidas de la misma línea, siguiendo el mismo criterio proporcional y dentro de los límites establecidos o pasar o ser destinadas a otra aplicación presupuestaria del mismo área municipal (Concejalía de Deportes) relacionada con sus competencias y conforme al previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Adicionalmente, en el supuesto de que, como resultado de la aplicación de la fórmula proporcional y de los límites máximos por entidad, la suma de las subvenciones resultantes superara el crédito total disponible de la línea, se podrá aplicar un coeficiente de ajuste global. Este ajuste permitirá garantizar una distribución ajustada al crédito disponible, manteniendo la proporcionalidad entre las puntuaciones obtenidas y respetando, en todo caso, los límites máximos individuales establecidos.

Asimismo, y a los efectos de garantizar una distribución equilibrada, dicho coeficiente podrá aplicarse aún sin haberse superado el límite presupuestario de la línea, siempre que si mantenga el criterio de proporcionalidad y los límites establecidos en las presentes bases.

BASE NOVENA. -PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas se realizará por el sistema de concurrencia competitiva. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la persona técnica responsable del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Pontearreas, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba pronunciarse la resolución.

Mediante propuesta de resolución del Concejal de Deportes o de la persona en la que delegue, y tras informe del órgano instructor, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con la puntuación asignada y, si procede, con la documentación requerida. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento y se notificarán electrónicamente a las personas solicitantes.

De conformidad con el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, en caso de que la documentación presentada sea incompleta o no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, la persona solicitante será requerida mediante notificación electrónica para que complete o enmiende la documentación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación. Se advertirá que, de no hacerlo en el plazo indicado, se entenderá que desiste de su solicitud y se archivará el expediente.

Adicionalmente, el Ayuntamiento podrá, en cualquier fase del procedimiento, requerir a la persona o entidad solicitante la aportación de documentación complementaria o aclaratoria, cuando esta resulte necesaria para resolver sobre su solicitud o para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria. La falta de respuesta en el plazo establecido podrá dar lugar a la inadmisión de la solicitud o, en su caso, a la denegación de la subvención, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en la normativa vigente.

El órgano instructor elaborará un informe sobre las solicitudes admitidas y realizará los requerimientos necesarios, que serán trasladadas a la Comisión de Evaluación para su análisis.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: el Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

- Una persona técnica o administrativa adscrita al Departamento de Secretaría.
- Una persona técnica o administrativa municipal.
- Una persona técnica o administrativa municipal, con voz pero sin voto, que actuará como secretario/a de la comisión.

Podrán estar presentes, con voz pero sin voto, otros miembros del Gobierno municipal o personal técnico que la comisión considere oportuno convocar.

A la vista del informe del órgano instructor y de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Evaluación, el Concejal de Deportes elevará al Primero Teniente de Alcaldesa tanto a propuesta provisional como a propuesta definitiva de concesión, previo informe de la Intervención municipal. El Primero Teniente de Alcaldesa será el órgano competente para la adopción de la resolución de concesión de las subvenciones.

Las resoluciones dictadas al amparo de la convocatoria, así como la desestimación presunta de las solicitudes por silencio administrativo, pondrán fin a la vía administrativa. Contra las reses podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se considerará rechazada la notificación cuando transcurrieran diez (10) días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido.

En caso de que no sea posible efectuar la notificación electrónica por razones técnicas, esta se realizará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

BASE DÉCIMA - ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, se entenderá aceptada la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias, salvo que expresamente renuncien a ella en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pontearreas.

La renuncia deberá formalizarse mediante escrito dirigido al órgano instructor, preferentemente a través de la sede electrónica municipal.

En el caso de producirse renunciaciones, exclusiones o revocaciones que dejen crédito disponible dentro de la misma línea de subvención, el Ayuntamiento podrá redistribuir el importe resultante entre el resto de las solicitudes admitidas en la misma línea, siguiendo el criterio proporcional previsto en estas bases y sin superar los límites máximos establecidos.

BASE DÉCIMO PRIMERA - JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de una cuenta justificativa.

El plazo para presentar la justificación será hasta **30 de septiembre de 2025**, inclusive.

La cuenta justificativa deberá incluir:

- Relación detallada de los gastos realizados (modelo normalizado).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente emitidos a nombre de la entidad o persona beneficiaria.
- Justificantes de pago (transferencia bancaria, tarjeta, cargo en cuenta, etc.).
- Cualquier otra documentación complementaria que se determine en las instrucciones de la convocatoria.

Solo serán admitidos cómo gastos justificables aquellos que:

- Si ajusten a los conceptos previstos en estas bases.
- Estén realizados y pagados en el período subvencionable.
- Si justifiquen mediante factura y comprobante de pago.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación, y deberán estar emitidas a nombre de la entidad o persona beneficiaria.

Se admitirán pagos en efectivo por importe inferior a 300,00 €, siempre que si justifiquen mediante factura o documento de valor probatorio equivalente y que se ajusten al dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos por importe **superior a 300,00 €** deberán ser abonado mediante medio bancario. No se admitirán cómo válidos, en estos casos, los pagos en metálico.

Se admitirán pagos en metálico cuando:

- El importe individual o acumulado por proveedor no supere los 300,00 €.
- Si justifique mediante factura firmada por el proveedor con el indicativo de "pagado en efectivo".

Se tendrá en cuenta como imponible justificativo la base imponible de las facturas, excepto que la persona o entidad beneficiaria justifique documentalmente estar exenta del pago del IVA. En este caso, podrá computarse el importe total de la factura.

El pago de la subvención se realizará una vez verificada la justificación presentada. En caso de que el importe justificado sea inferior al inicialmente concedido, el pago se ajustará proporcionalmente.

En caso de que la documentación presentada sea incompleta o contenga errores o defectos enmendables, el Ayuntamiento podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria para que, en un plazo de diez **(10) días hábiles**, enmiende la justificación o acerque los documentos que falten. De no hacerlo en el plazo señalado, se considerará que no se cumplió con el deber de justificación, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento de reintegro conforme a la normativa aplicable.

BASE DÉCIMO SEGUNDA - REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Procederá el reintegro, entre otros, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento del deber de justificación en los tener establecidos en estas bases.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando datos relevantes.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Cuando el cumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria si aproxime de forma significativa al cumplimiento total y si acredite una actuación inequívocamente dirigida al cumplimiento de los deberes, el importe a reintegrar será proporcional al incumplimiento detectado.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título IV del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.

BASE DECIMOTERCERA. -CONTROL DE Las SUBVENCIONES

Las personas o entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control que puedan realizar los servicios municipales con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y demás normativa aplicable.

Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención municipal, por los órganos de control financiero de la Xunta de Galicia, por el Consejo de Cuentas o ponerlo Tribunal de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

El Ayuntamiento de Ponteareas podrá realizar visitas de comprobación y seguimiento, así como solicitar copia u originales de la documentación justificativa presentada, con el fin de verificar su autenticidad y ajuste a los criterios establecidos en la convocatoria.

El incumplimiento de los deberes de colaboración y control podrá dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro en los tener previstos en la normativa vigente.

BASE DECIMOCUARTA. -PUBLICIDAD DE Las SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Ponteareas publicará la resolución definitiva de concesión de las subvenciones en su sede electrónica, así como en el tablero de anuncios municipal, con indicación de la persona o entidad beneficiaria, puntuación obtenida, importe concedido y línea de ayuda correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la resolución de concesión serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a hacer constar en toda la publicidad o difusión de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas. Para tal fin, deberán utilizar el logotipo oficial y seguir las indicaciones facilitadas en el manual de identidad visual corporativa.

El incumplimiento de este deber podrá ser considerado como infracción y podrá dar lugar, en su caso, al inicio de un procedimiento de reintegro parcial de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA. DEBERES DE Las PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases estarán obligadas a:

- Cumplir la finalidad de la subvención y desarrollar la actividad para la que fue concedida, en los tener establecidos en las presentes bases.

- Justificar la correcta aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la documentación prevista en la base correspondiente.
- Someterse a las actuaciones de control que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Ponteareas, así como a las que puedan realizar los órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma, del Estado o del Tribunal de Cuentas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Ponteareas.
- Conservar los documentos justificativos de la subvención durante un período mínimo de cuatro años, a los efectos de control y fiscalización.
- No encontrarse incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones recogidas en la normativa vigente.
- Cumplir con la Ley Antidopaje vigente.
- Comprometerse a cumplir, en todo momento, con las reglas y valores de "Juego Limpio" publicados por el Consejo Superior de Deportes (CSD).
- Hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas en todas las actividades, materiales o comunicaciones vinculadas a la subvención, empleando el logotipo oficial del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto cómo se produzcan, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la misma actividad subvencionada.
- Informar al Ayuntamiento de cualquier modificación relevante en la ejecución de la actividad subvencionada que pueda afectar al cumplimiento de la finalidad o a las condiciones de la ayuda.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas en todas las actividades, materiales o comunicaciones vinculadas a la subvención, empleando el logotipo oficial del Ayuntamiento.



PONTEAREAS
CONCELLO

BASE DECIMOSEXTA. -INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a las personas y entidades beneficiarias será el establecido en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las dichas normas, pudiendo dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, sin perjuicio del deber de reintegro regulada en la base correspondiente.

La imposición de sanciones será competencia del órgano concedente de la subvención, luego de la tramitación del procedimiento sancionador, conforme a la legislación vigente.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA. -RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las subvenciones reguladas en estas bases se regirán por lo dispuesto en la convocatoria y en las presentes bases, y supletoriamente, por las siguientes disposiciones:

- a)** La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.
- b)** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.
- c)** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- d)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y demás normativa de régimen local aplicable.
- y)** Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ponteareas para el ejercicio 2025.

En todo el no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa indicada, así como cualquier otra disposición que, por razón de la materia, resulte aplicable.

ANEXOS



ANEXO I - SOLICITUD (Líneas 1, 2 y 3)

DATOS DE La ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos o Denominación:

DNI / CIF:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

EN EL CASO DE ENTIDADES (Línea 1): REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo en la entidad:

EN EL CASO DE PERSONAS MENORES DE EDAD (Línea 2): REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos del/a representante:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Parentesco o vínculo: ☐ Padre ☐ Madre ☐ Tutor/a legal

- Declaro que ejerzo la representación legal de la persona solicitante, y que todos los datos y documentos allegados son ciertos.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN A La QUE CONCURRE (marcar un):

☐ Línea 1 – Clubes y entidades deportivas

☐ Línea 2 – Deportistas individuales

☐ Línea 3 – Deporte del motor

SOLICITO:

La concesión de una subvención al amparo de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Ponteareas para la promoción y el apoyo a la actividad deportiva (2025), de acuerdo con las bases reguladoras publicadas, y manifiesto que:

- Conozco y acepto las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Los datos allegados son ciertos.
- Me comprometo a justificar el destino de la ayuda y cumplir los deberes establecidos.

En Ponteareas, a ____ de _____ de 2025

Firma de la persona solicitante o representante legal

.....

A/La Sra./Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ponteareas

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE (Líneas 1, 2 y 3)

LÍNEA 1

D./D^a.:

con DNI/NIF nº:

Representando a la entidad:

con CIF nº:

LÍNEAS 2 y 3

D./D^a.:

con DNI/NIF nº:

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que la entidad o persona solicitante:

No se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan ser beneficiario/a de subvenciones públicas.

- a)** Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de corrupción, prevaricación, malversación de fondos públicos, soborno, tráfico de influencias, delitos contra la hacienda pública o contra la Seguridad Social.
- b)** Estar incurso/a en causa de inhabilitación o suspensión para obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c)** Tener pendiente de pago deberes por reintegro de subvenciones públicas.
- d)** No estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia, con el Ayuntamiento de Ponteareas, y con los deberes con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e)** Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de subvenciones, fiscal o de Seguridad Social.
- f)** No encontrarse en situación de insolvencia o en concurso de acreedores, salvo que este sea con continuidad de la actividad.
- g)** En el caso de entidades sin ánimo de lucro: encontrarse debidamente constituida, inscrita en el registro correspondiente y al corriente de los deberes legales de funcionamiento.

Se compromete a cumplir los deberes establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria y a justificar correctamente la subvención concedida.

Declara que toda la información y documentación presentada con la solicitud es veraz y que notificará cualquier modificación relevante que pueda afectar a la ayuda solicitada.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Ponteareas, a ____ de _____ de 2025

Firma de la persona solicitante o representante legal

.....

A/La Sra./Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ponteareas

ANEXO III – DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIÓN O AYUDAS PERCIBIDAS

(Líneas 1, 2 y 3)

Entidad o persona solicitante:

CIF / NIF:

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

☐ **NO recibí** ni solicité ninguna otra subvención, ayuda pública o privada para la misma actividad o finalidad subvencionable recogida en la presente convocatoria.

O (marcar se corresponde):

☐ **Sí solicité o recibí** otras subvenciones o ayudas para la misma actividad, cuyos datos se indican a continuación:

Entidad concedente	Tipo de ayuda	Importe solicitado	Importe concedido (si procede)

Me comprometo a comunicar cualquier otra subvención o ayuda que me sea concedida con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución definitiva de la presente convocatoria

En Ponteareas, a ____ de _____ de 2025

Firma de la persona solicitante o representante legal

ANEXO IV - CERTIFICACIÓN BANCARIA

I. DATOS DEL ACREEDOR

NIF/CIF	Nombre o razón social									
<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										

Domicilio	Provincia

Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF	Nombre y apellidos									
<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										

III. DATOS BANCARIOS

A COMPLETAR POR La ENTIDAD FINANCIERA

Certifico, la petición de la persona interesada reflejada en “I Datos del acreedor” ea efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le ordene la Tesorería del Ayuntamiento de Pontearreas, la existencia de la cuenta referenciada en “III Alta de datos bancarios”, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado “I Datos del acreedor”, con IBAN:

ANEXO V – PRESUPUESTO DE La ENTIDAD (Línea 1: Clubes y entidades deportivas)

1. Presupuesto de gastos.

Concepto	Imponerte (Euros)
TOTAL	

2. Presupuesto de ingresos.

Concepto	Imponerte (Euros)
TOTAL	

Nota: En caso de que el número de conceptos o partidas a incluir exceda los espacios disponibles en este modelo, se podrá añadir un documento anexo complementario, indicando claramente a que sección pertenece (ingresos o gastos) y manteniendo la misma estructura (concepto + imponerte).

Se el presupuesto presenta déficit/superávit (explicar brevemente):

Firma de la persona solicitante o representante legal

ANEXO VI - Relación de méritos (Línea 1)

Entidad:

CIF:

BLOQUE A – Licencias federativas por categoría

A.1 – Licencias federativas de base (categorías inferiores a la absoluta)

10–20	21–40	41–60	61–80	>80

A.2 – Licencias federativas absolutas (categoría sénior)

1–10	11–20	21–30	31–40	>40

BLOQUE B – Igualdad de género - Nº de licencias femeninas

1–5	6–15	16–30	31–50	>50

BLOQUE C – Actividad competitiva

C.1 – Nº de equipos de base en competición federada

1 equipo	2–3 equipos	4–5 equipos	>5 equipos

C.2 – Ámbito de las competiciones

Local	Provincial	Autonómico	Nacional/Inter.

BLOQUE D – Programas paralelos

Actividad	Campo de la actividades (Igualdad, inclusión social, promoción de la base)

BLOQUE Y – Relevancia y continuidad del proyecto deportivo

Antigüedad de la entidad		
<5 años	5–9 años	≥10 años
Categorías activas		
1–2	3–4	≥5

BLOQUE F – Capacidad de autofinanciación

Porcentaje de ingresos propios

0 - $\geq 25\%$ del presupuesto presentado	
25 - $\geq 50\%$ del presupuesto presentado	
50 - $\geq 75\%$ del presupuesto presentado	
75 - $\geq 100\%$ del presupuesto presentado	

Firma de la persona solicitante o representante legal:

ANEXO VII – LÍNEA 2: DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Modalidad deportiva:

Edad:

Club a lo que pertenece (se aplica):

1. LICENCIA FEDERATIVA

- N° de licencia:
- Federación correspondiente:
- Vigencia: desde ___ / ___ / 202_ hasta ___ / ___ / 202_

2. COMPETICIONES EN Las QUE PARTICIPA O PARTICIPÓ

BLOQUE A – Nivel competitivo alcanzado (selecciona un)

Resultado	Autonómico	Nacional	Intern./Olimpiadas
Campeón/a			
2º–3º puesto			
Entre 4º y 8º			
Solo participación			

Se valorarán los resultados más relevantes obtenidos en competiciones oficiales.

BLOQUE B – Ámbito de la competición más relevante (selecciona un)

Local / Comarcal	Provincial	Autonómico	Nacional	Internacional/ Olimpiadas

Se tomará como referencia el ámbito más alto en el que participó durante el período subvencionable.

BLOQUE C – Participación en competiciones oficiales

Nº de participaciones	1–2	3–5	6–9	≥10

Solo se computarán competiciones oficiales federadas dentro del período subvencionable.

BLOQUE D – Pertenencia a selecciones oficiales (selecciona un)

Sin participación	Convocatoria de ámbito inferior	Convocatoria autonómica	Convocatoria nacional

Debe acreditarse mediante certificado oficial de la federación correspondiente.

BLOQUE Y – Compromiso académico (selecciona un)

Situación académica	Puntuación

Estudiante en activo con certificado (Primaria, ESO, bachillerato, FP, universidad)	
No aplicable o no acreditado	

BLOQUE F – Volumen de gastos deportivos justificados (selecciona un)

	<500	500–1.000	1.001–2.000	>2.000
Gastos totales justificados (€)				

Se admitirán justificantes vinculados a la actividad deportiva: licencias, desplazamientos, material, cuotas...

3. OTROS DATOS DE INTERÉS O ACLARACIONES (opcional)

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:

- ☐ Licencia federativa en vigor
- ☐ Certificación de participación en competiciones oficiales
- ☐ Certificado de convocatoria por selección oficial (si procede)
- ☐ Calendario deportivo
- ☐ Otros documentos:

Firma de la persona solicitante (o representante legal si menor de edad):

ANEXO VIII – LÍNEA 3: DEPORTE DEL MOTOR

BLOQUE A - Nivel competitivo alcanzado

Tipo de competición	
Competición internacional oficial (FIA/FIM o reconocida por federación)	
Competición nacional oficial (RFEDA, RFME...)	
Campeonato gallego oficial (FGAuto, FGMot...)	
Pruebas autonómicas reconocidas pero no puntuables	
Pruebas locales, sociales o no oficiales	

BLOQUE B – Número de pruebas realizadas

Nº de pruebas oficiales completadas en el período subvencionable	1–2	3–4	5–6	>7

BLOQUE C – Gastos deportivos justificados

Imponerte justificado (€)	<500 €	500–999 €	1.000–1.999 €	2.000–2.999 €	≥3.000 €

--	--	--	--	--	--

BLOQUE D – Resultados deportivos alcanzados

	1º puesto	2º–3º puesto	4º a 10º	Finalización
Clasificación				

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:

- ☐ Licencia federativa en vigor
- ☐ Certificados de participación o clasificaciones
- ☐ Calendario de pruebas
- ☐ Calendario deportivo
- ☐ Otros documentos:

Firma de la persona solicitante:

ANEXO IX – CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE GASTOS E INGRESOS (Líneas 1, 2 y 3)

RELACIÓN DE GASTOS

Nº factura	Proveedor	Fecha	Concepto	Importe total (€)	Base imponible (€)
TOTAL					

Firma de la persona solicitante:

RELACIÓN DE INGRESOS

Concepto	Imponerte (€)
TOTAL	

Firma de la persona solicitante:



Visto el presupuesto del Ayuntamiento de Ponteareas para el año 2025 en el que se aprueba destinar a la concesión de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-34000-4890101-01 con un total de 200.000€, destinadas a promover y apoyar a la actividad deportiva en el ayuntamiento de Ponteareas

Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico de fecha 13/06/2025

Visto el informe emitido por la Intervención municipal en fecha 13/06/2025

Visto la retención del crédito disponible en el asiento contable número 7976.

En uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y por el Decreto de Alcaldía núm. 2023-2484, de 19 de octubre de 2023,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las BASES QUE RIGEN La CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A La ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS PARA EL AÑO 2025, tal y como figuran redactadas, y su convocatoria

SEGUNDO: Publicar las mismas en el Tablero de anuncios municipal, en la página web del Ayuntamiento y remitir la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERO: El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra del extracto remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El 1º Teniente de Alcaldesa

Juan Carlos González Carrera

(Documento firmado electrónicamente.)